



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
03 de Septiembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 03 de Septiembre de 2020 es de **\$21.7445** M.N. (veintiún pesos con siete mil cuatrosientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Artículo Primero.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP
87.02.90.07	Electricos,excepto usados.	Pza	20	Ex.
8703.90.03	Eléctricos usados.	Pza	15	Ex.

Artículo Segundo.- Se **modifica** la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP
8703.90.01	Electricos,excepto usados.	Pza	15	Ex.
8703.90.02	Usados, excepto eléctricos.	Pza	50	Ex.
8704.90.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	15	Ex.



Artículo Tercero.- Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP
8702.90.07	Electricos,excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8703.90.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.
8704.90.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	Ex.	Ex.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El artículo Tercero del presente Decreto concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2024.